

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with 2 columns: Duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses, Por un mes) and Price (260 rs., 130, 65, 22).

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (En las provincias, En Canarias y Baleares, En Indias) and Price (360 rs., 180, 90, 400, 200, 400, 440, 220, 410).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Agricultura.

Vista la exposicion de V. S. de 16 de Setiembre del corriente año, en que solicita se declaren los términos del decreto de las Cortes de 13 de Setiembre de 1837 sobre caza y pesca, en el cual se previene que el disfrute de cillas en los montes y terrenos, de que trata el artículo 3.º del decreto de 14 de Enero de 1812 sobre abolicion de ordenanzas de montes y plantíos, ó en otros que estuviesen cerrados ó acotados, corresponde privativamente á los dueños, y que nadie podrá cazar ni pescar en ellos sin su previo permiso, ó de quien sus veces hiciera; consultando V. S. si las cualidades de cerrados ó acotados han de interpretarse por el art. 30 de la ley sobre caza y pesca, dada en 3 de Mayo de 1834, ó por el primero de la ley de 8 de Junio de 1813, restablecido por Real decreto de S. M. de 6 de Setiembre de 1836, pues de su diversa inteligencia resulta que los cazadores se crean con derecho á entrar en los terrenos de propiedad particular que no están cerrados de pared continua, al paso que los propietarios defienden la entrada de los que se hallan amojonados, sosteniendo que esta es la significacion de la palabra acotados; que de ello se originan frecuentes disensiones, y recientemente una, en que un cazador ha dado muerte á un criado de labranza que se oponia á su invasion en las tierras de su amo:

Considerando, 1.º Que el restablecimiento en 6 de Setiembre de 1836 de la ley de 8 de Junio de 1813 es posterior á la promulgacion de la de 3 de Mayo de 1834:

2.º Que el decreto de las Cortes de 13 de Setiembre de 1837 habla de terrenos cerrados ó acotados, que son los que usa y define la citada ley restablecida en 6 de Setiembre de 1836, al paso que el artículo 36 de la de 3 de Mayo de 1834 emplea y declara la palabra cerrados, diferente de aquellas en su uso y significacion, á que se añade que la ley de 14 de Enero de 1812, restablecida por decreto de las Cortes de 23 de Noviembre de 1836, á la cual hace referencia el decreto de 13 de Setiembre de 1837, de cuyo sentido se duda, extendiendo este la misma calificacion que aquella hace de los terrenos destinados á montes y plantíos á cualesquiera terrenos; cuya dicha ley establece que aquellos se declaran cerrados y acotados, pudiendo su dueño cercarlos, donde por una parte se ve la diferencia que hay entre ambas palabras, y que la ley reconoce por cerrados y acotados terrenos que no están materialmente cerrados:

3.º Que las palabras cerrados y acotados son diversas, y que la ley las reconoce tales cuando por medio de la conjuncion disyuntiva las una dentro de una misma calificacion, á saber: la de asegurar al dueño su exclusivo uso:

4.º Que acotar tanto quiere decir como poner cotos ó mojones, esto es, cualquiera señal material y visible que indique el hecho de la propiedad y la voluntad del dueño de disfrutarla exclusivamente; S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el Consejo Real de agricultura, industria y

comercio, me ordena que manifieste á V. S. que no hay lugar en el presente caso ni á duda, ni por consiguiente á declaracion alguna: que la ley prohíbe la invasion en todo terreno de propiedad particular que esté cerrado ó acotado, sin exigir que esté cercado de pared continua.

Por tanto, que así lo haga V. S. guardar y cumplir sin excusa ni pretexto alguno contra los cazadores, pescadores y contra cualquiera otra persona que intente semejantes invasiones contrarias al texto de las leyes y al respeto del sagrado derecho de propiedad que las ha inspirado; y en el caso sensible que V. S. denuncia, el Gobierno de S. M. cuenta con que el presunto reo de esa intrusion, que lo es asimismo de homicidio, se hallará sujeto á la calificacion y fallo de los tribunales para recibir, si resultase culpable, el condigno castigo de ambos delitos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento, publicándose en la Gaceta para su general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1847. —Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de las Islas Baleares.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

1.ª Se contrata por un año, que principará en Enero de 1848, la impresion y cierre del Boletín del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

2.ª El Boletín constará de 48 páginas en 8º marquilla, y se publicará todos los jueves. La forma, tamaño, caracter de letra y calidad del papel serán los de una hoja impresa, que podrán ver de antemano en la secretaría general del ministerio los que quieran interesarse en la licitacion.

3.ª El rematante estará obligado á entregar en el ministerio cada jueves antes de las doce del dia, un minimum de 2,000 ejemplares, y sobre estos el número que se le designe, de todos los cuales irán cerrados y rotulados los que consten en la lista que se le entregará al efecto. Unos y otros irán acompañados de sus correspondientes carpetas de papel de color, en las cuales se imprimirá lo que el Gobierno determine. Si el empresario no hiciera la entrega en el tiempo prescrito, pagará por daños y perjuicios 1,000 rs. vn. cada vez que esto acontezca.

4.ª El ministerio se obliga á entregar los manuscritos al empresario antes de las doce de la noche del martes que preceda al dia de la publicacion. Si en este medio tiempo el Gobierno tuviese que insertar con urgencia alguna disposicion ó artículo, lo recibirá é insertará el contratista; pero en este caso podrá hacer la entrega despues de las doce del dia del jueves, aunque siempre antes de la hora en que salga el correo.

5.ª El tipo del precio máximo que el contratista llevará al Gobierno por cada ejemplar de los 2,000 que le entregue, con arreglo á la condicion 3.ª, será un real de vellon; el mayor de los que sobre los 2,000 se exijan, el de seis cuartos, hasta el número de 500; y el de medio real de 500 en adelante.

6.ª El Gobierno pagará al fin de cada mes vencido el número de ejemplares que haya recibido en el mismo.

7.ª La subasta se hará por pliegos cerrados, que se abrirán publicamente en el ministerio el dia 10 de Diciembre de este año á las doce del dia. Los licitadores acompañarán á la proposicion una hoja impresa que sirva de muestra.

8.ª La forma de la proposicion será la siguiente:

«Me obligo á imprimir y entregar en el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, bajo las condiciones establecidas en el pliego publicado, dos mil ejemplares del Boletín del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas al precio de (en letra la cantidad), al de (en letra) los que excedan de dichos dos mil hasta quinientos mas, y al de (en letra) los que pasen de quinientos, todos en la forma, tamaño, calidad de papel y caracteres de letra iguales á los de la adjunta muestra; siendo de mi cuenta el papel, impresion y carpetas, y el cierre del número de ejemplares que se me designe. Fecha y firma.»

9.ª En el caso de que hubiese dos ó mas proposiciones iguales en cuanto al precio de impresion y cierre, el Gobierno elegirá en el acto de la subasta la que ofrezca mas ventajas, ya por la belleza de los tipos, ya por la calidad del papel.

10.ª Toda cuestion que se suscite sobre la

inteligencia y cumplimiento de este contrato, se considerará contencioso-administrativa. Madrid 28 de Noviembre de 1847. —El director general, jefe de la contabilidad, C. Bordiu.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar con fecha 12 del actual las resoluciones siguientes:

Magistrados.

Trasladando á D. Salvador Guerrero, magistrado de la audiencia de Burgos, á igual plaza en la de la Coruña.

Y á D. Lorenzo Cobo de la Torre, magistrado de dicha audiencia de la Coruña, á la de Burgos, por permuta con el anterior, solicitada por ambos.

Jueces de primera instancia.

Trasladando á D. Eugenio Perea, juez de Archidona, al juzgado de Santa Cruz de la Palma, en Canarias, vacante por no haberse presentado á servirlo el juez anteriormente electo D. Segundo María Carrós.

Y reponiendo en el juzgado de Archidona á D. Salvador Moreno, juez cesante del mismo partido.

Promotores fiscales.

Trasladando á D. Francisco de Paula Paig y Garcia, promotor fiscal de Cuellar, á la promotoria de Benabarre.

Y reponiendo en la de Cuellar, á D. Mariano Rojas, cesante del mismo destino.

Declarando cesante á D. Francisco Arce, promotor de Marchena, sin perjuicio de tenerle presente si el resultado de la causa que se le sigue fuere favorable.

Y nombrando en su reemplazo á D. Luis de la Corte, que sirve en comision la misma promotoria.

Trasladando á D. Dionisio Angulo y Arribas, que sirve la promotoria de Alcazar de San Juan, á igual cargo en La Motilla del Palancar.

Y nombrando para dicha promotoria fiscal de Alcazar de San Juan á D. Manuel Baquero y Merino.

Declarando vacante la promotoria de Vendrell, mediante no haberse presentado á desempeñarla el promotor electo D. Antonio Mariscal.

Y nombrando para ella á D. Joaquín Muñoz y Zúñiga, electo para la de Sorbas.

Procuradores.

Otorgando Real cédula de propiedad y ejercicio á D. Enrique Randó y Soulé de un oficio de procurador de la ciudad de Málaga.

Idem á D. Blas Anton Ranjel, de otro oficio igual de la ciudad y juzgado de Segovia.

Curas párrocos.

En vista de las propuestas en terna remitidas por los respectivos diocesanos para la provision de curatos, ha tenido á bien S. M. hacer los nombramientos siguientes en los propuestos en primer lugar.

Diócesis de Tortosa.

Para el curato de Chiva á D. Pedro Guarch. Para el de Prat de Compte á D. Mateo AUSAEX.

Para el de Torre den Domenech á D. José Bayarri.

Para el de Herbés Subirans á D. Miguel Monfort.

Para el de Lleberia á D. Jaime Domenech. Para la vicaria de Almenara á D. Martin Sanz y Alcáiner.

Para la de Nules á D. José Esteve y Font. Y para la de Arnés á D. Basilio Jando.

Diócesis de Córdoba.

Para el beneficio de la parroquia del Sagrario, de la ciudad de Córdoba, á D. Francisco Galmayo.

Para el del Salvador y Santo Domingo de Silos, de la misma ciudad, á D. Rafael Coronado.

Para el de San Juan de los Caballeros, de la misma, á D. Francisco Cubero.

Para el de San Andres de la misma, á Don Andres Rosales.

Para el segundo curato de Cabra á D. Vicente Cándido Lopez.

Para el tercero, de la misma villa, á D. José Toledo.

Para el cuarto, de la misma, á D. Pedro Montes.

Para el quinto, de la misma, á D. Manuel Rosales.

Para el segundo, de Castro del Rio, á D. Antonio Pagés y Collantes.

Para el tercero, de la misma villa, á Don Rafael Cantero.

Para el segundo, de Espejo, á D. Ramon Rodriguez.

Para el de la villa del Rio á D. Antonio Charquero.

Para el primero de Cañete de las Torres á D. Martin José Solano.

Para el segundo, de la misma villa, á Don Esteban José Perez.

Para el segundo, de Villafranca, á D. Bernardo Pontanilla.

Para el primero, de Adamuz, á D. Juan Madoño.

Para el segundo, de la misma, á D. Francisco Canalejo.

Para el segundo, de Villanueva de Córdoba, á D. Pedro Garcia Llezgo.

Para el tercero, de la misma villa, á Don Bartolomé Gutierrez.

Para el primero, de Fuente Ovejuna, á Don Juan Manuel Dominguez.

Para el cuarto, de Hinojosa del Duque, á Don Juan Muñoz Cerro.

Para el segundo, de Belalcázar, á D. José Barbancho.

Para el segundo, de Posadas, á D. Juan Antonio Sancho.

Para el primero, de Izajar, á D. Severo José de Llama.

Para el segundo, de Fernan Nuñez, á Don Francisco Nuñez Gallo.

Para el tercero, de la misma villa, á D. José Jimenez Monsalve.

Para el segundo, de Montemayor, á D. Manuel Salamanca.

Para el primero, de la Rambla, á D. Juan María Luque.

Para el segundo, de la misma villa, á Don Juan Bautista Sillero.

Para el tercero, de la misma, á D. José Aranda.

Para el primero, de Pedroche, á D. Juan Echevarria.

Para el segundo, de la misma villa, á Don Francisco Lopez Galvez.

Para el primero, de Dos Torres, á D. Juan Buenaventura Castellanos.

Para el segundo, de la misma villa, á Don Luis Juan Castelo.

Para el segundo, de Hornachuelos, á D. Miguel de Córdoba.

Para el de Valenzuela á D. José Joaquín Villareal.

Para el de Belmez á D. Rafael Gomez Nuñez.

Para la tercera capellania de la Carlota á D. Rafael Aspitarte.

Para el beneficio segundo de la parroquia de San Pedro de Córdoba á D. Matias de Rivas.

Para el del Salvador y Santo Domingo de Silos, de Córdoba, á D. Gabriel de Mora.

Y para el de San Miguel, de la misma ciudad, á D. Manuel Aroca.

Diócesis de Zamora.

Para el curato de Valcabado á D. Lucas Garcia.

Para el de San Bartolomé, en dicha ciudad, á D. Francisco Humara.

Para el de Viñuela á D. Clemente Amigo.

Para el de San Pedro, de Villardondiego, á D. Juan Antonio Alvarez.

Y para el de Casasena, de Campean, á Don Francisco Alfageme.

Diócesis de Almería.

Para el curato de Chirivel á D. Manuel Martínez.

Para el de Moxácar á D. Francisco de Paula Espinosa.

Y para el de Góbdar á D. Gregorio Góbdar.

Por Real resolucion de 22 del mes actual se ha autorizado al gobierno eclesiástico de la diócesis de Avila para que abra concurso á 40 curatos á las clases de primero y segundo ascenso y término, que se hallan vacantes en la misma, y á las resultas.

Igual autorizacion se ha concedido en la misma fecha al diocesano de Granada, respecto del curato de término de la iglesia colegial-parroquial de Ujijar.

RECTIFICACION.

En la lista de provision de curatos de la diócesis de Toledo, inserta en la Gaceta del 23 de este mes, se puso: «Para el de Cienpuecos á D. Simon Uruñuela», debiendo decir: «Para el de Cienpuecos, vacante por ascenso de D. Simon Uruñuela, á D. Pablo Alonso.»

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES

ADMINISTRACION DEL CORREO GENERAL.

Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. que desde el dia 1.º del próximo Diciembre se dá principio á las expediciones en correo diario

desde Pancorbo á Logroño y vice versa, se pone en noticia del público para su conocimiento, como tambien que desde el último del mes actual se despachará diariamente por este correo general la correspondencia para la citada capital de Logroño y su departamento, dirigiéndose desde Pancorbo por Casa la Reina, y la que pertenezca á la ciudad de Haro. Madrid 27 de Noviembre de 1847. —Joaquin de Arellano.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

71, 56, 12, 42, 89.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

El dia 7 de Diciembre próximo á la una de la tarde tendrá lugar en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas el sorteo de las acciones del empréstito de ocho millones, aprobado por la ley de 16 de Agosto de 1814, para la habilitacion de la carretera de la Coruña, que en número de 390 deben amortizarse á la suerte, conforme á lo dispuesto por el art. 8º del reglamento de 25 del mismo para la ejecucion de la referida ley.

A la propia hora de la una de la tarde del 16 del citado Diciembre se verificará el de las 439 acciones que igualmente deben ser amortizadas, correspondientes al empréstito de nueve millones, aprobado por dicha ley, para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas; debiendo advertirse, para inteligencia de los interesados en uno y otro empréstito, que la circunstancia de tener ocupado el ramo de loterías los globos y damas útiles que han de servir para los sorteos, impide que se realice el respectivo al empréstito de ocho millones antes del dia arriba indicado, así como las entretendidas operaciones que exige despues del primer acto la reorganizacion de las bolas y demas útiles, dificultan la realizacion del de nueve millones hasta el expresado dia 16.

Madrid 29 de Noviembre de 1847. —El director general, J. G. Otero.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

La persona ó corporacion que se crea con accion ó derecho á suceder al título de marqués de Méritos, cuyo pago de lanzas y media anata se halla radicado en esta provincia, se servirá acudir á la intendencia de mi cargo en el término de 30 dias, á contar desde el en que se anuncie en este periódico oficial: en el concepto que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo al Real decreto de 28 de Diciembre del año pasado de 1816 y demas órdenes de la materia.

Cádiz 18 de Noviembre de 1847. —Manuel Sanchez Ocaña.

SECRETARIA DE LA JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

La sala de gobierno de la audiencia de esta corte ha señalado el dia 9 de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde para dar principio á las oposiciones de la plaza de relator, vacante por fallecimiento de D. Jorge Martinez; lo que se anuncia á fin de que los opositores se presenten con la anticipacion correspondiente en la secretaría de mi cargo. Madrid 27 de Noviembre de 1847. —Justo Morayta

TRIBUNAL DE COMERCIO.

En virtud de providencia del mismo se sacan nuevamente á pública subasta por término de seis dias las pinturas siguientes:

Dos cuadros, originales de Megia, apaisados, que representan interiores de templos, ambos con marco dorado, tienen vara y cuarta de altura por dos menos tres dedos de anchura, valuados en 1,500 rs.

Cuatro cuadros flamencos apaisados con marcos dorados, que representan pasajes de la sagrada Escritura; alto dos pies y medio y tres de ancho, tasados en 500 rs. cada uno.

Una Concepcion, original de Carreño, de dos varas y media de altura, por una y tres cuartas de ancho, sin marco, en 3,000 rs.

Un cuadro que representa el circo de Toledo, apaisado, sin marco, alto 12 pies, ancho 14 y en 2,000 rs.

Y finalmente cuatro cuadros de...

marco, que representan los cuatro elementos... Los que se interesen en su adquisición acudirán a la escribanía principal del tribunal...

4.ª SECCION.— PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia de Tarancon y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio yo el escribano doy fe.

Por el presente hago saber a las personas que comprende este edicto que habiéndose dado cuenta a S. E. el tribunal pleno de la audiencia territorial de Alcaete en sala extraordinaria del rollo relativo a la causa suscitada en este juzgado contra D. José Ruiz y consortes...

Dado en Tarancon a 27 de Noviembre de 1847.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

PARTE NO OUCIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

FRANCFORT 20 DE NOVIEMBRE.

(De la Gaceta de Colonia.)

Hoy á medio día ha muerto S. A. R. Guillermo II, elector de Hesse, después de una enfermedad de algunos días. El Príncipe se levantó de la cama esta mañana; pero á poco experimentó un nuevo ataque de asma...

PRUSIA.

BERLIN 20 DE NOVIEMBRE.

(De la Gaceta universal de Prusia.)

Manifiesto del Rey á las autoridades de la provincia de Neuchâtel y Valendis.

Nos Guillermo IV por la gracia de Dios, Rey de Prusia, Príncipe soberano de Neuchâtel y de Valendis &c. Después de habernos informado de la resolución que ha tomado el cuerpo legislativo en 29 de Octubre del presente año...

ITALIA.

FLORENCIA 15 DE NOVIEMBRE.

(De la Patria.)

Carta autógrafa de Francisco V. duque de Modona. al conde Manzoni, podestá del distrito de Carrara, enviada por el gobernador con orden de darla publicidad.

«Señor conde, he sabido con extrema indignación las escandalosas escenas que diariamente se renuevan en Carrara. Decidido á oponerme á toda costa á semejantes desórdenes, e impedir que la peste revolucionaria que nos rodea no penetre en mis Estados...

A este fin se aumentará la guarnición de Carrara á expensas del distrito, por medio de un repartimiento extraordinario entre los habitantes...

Nunca cedere: me defenderé por todos los medios imaginables como el comandante de una fortaleza que pelea con un despreciado contra el enemigo que le sitia, recurriendo para ella á todo medio, aun los más violentos.

Sépan esos señores que si mis fuerzas no bastasen, tengo una reserva de 300,000 hombres á la otra parte del Pó, lo que les demostrará por el momento que no pueden infundirme temor.—Firmado.—Francisco.»

(Del mismo.)

En una carta de Pontremoli se refieren en estos términos los preparativos de defensa que hacen los habitantes de Fivizzano.

«El ardor se aumenta: el entusiasmo ha llegado á su colmo. Los montañeses abandonan sus alturas, se arrojan, y armados reciben la bendición del obispo, yendo después á colocarse á sus puestos. En los caminos, en las casas, en todas partes se conspira. En cada altura hay centinelas, en cada punto pelotones de soldados emboscados; no hay excepción de sexo, edad ni condición. Pontremoli es un campo de batalla.»

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesion del día 29 de Noviembre de 1847.

Se abre á las dos y cuarto. Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

El Sr. ORTIZ (D. Esteban María): Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno sobre un asunto muy importante y urgente.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. sabe muy bien lo que el reglamento previene en estos casos, y por lo tanto V. S. puede hacerla en los terminos que por él se dispone.

El Sr. ORTIZ: Haré la interpelacion ó la dejaré anunciada si el Gobierno no tiene á bien contestarme ahora.

El asunto á que se refiere es el estado deplorable en que se halla el culto y clero de toda la Peninsula.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. ha anunciado una proposicion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Gobierno responderá cuando se halle dispuesto á contestar.

Se da cuenta y quedan sobre la mesa los documentos y expedientes pedidos al Gobierno sobre algunos actos del Ministerio anterior, remitidos por los ministerios de Hacienda, Instruccion y Obras públicas.

Se da cuenta, y el Congreso queda enterado, de la comunicacion de D. Antonio Blanco, remitida desde Algeciras, renunciando el cargo de Diputado por falta de salud.

Igualmente se da de haber sido nombrado presidente de la comision que ha de entender en el asunto del Sr. Ortega al Sr. Roca de Togores, y secretario al Sr. Daza.

Queda sobre la mesa el dictamen de la comision de causas de reeleccion, respectivo al Sr. Ros de Olano.

Queda tambien el relativo á D. Hilarion del Rey, que propone no haber lugar á proceder á ella, habiendo en contra un voto particular del Sr. Olózaga.

Tambien queda sobre la mesa el respectivo al Sr. Gutierrez de los Rios, opinando no haber lugar á nuevas elecciones.

Se da cuenta al Congreso de un proyecto de ley reproducido por el Sr. Lujan, para que se den en enfiteusis al pueblo de Villanueva, en la provincia de Badajoz, unas tierras pertenecientes á una encomienda.

Se aprueba el dictamen de la comision que propone no haber lugar á que se reelija al señor Falces, por haber sido ascenso su nombramiento de catedrático en la universidad de Barcelona.

ORDEN DEL DIA.

Sigue la discusion sobre las actas del partido de Carrion.

El Sr. COLLANTES: Al impugnar el señor Madoz las actas electorales del partido de Carrion se fundó en un hecho que no habia fijado ni podido fijar la atencion de la comision, y ciertamente que no serán tantos ni tan grandes sus efectos y faltas de legalidad que no las hubiere echado de ver el Sr. Galvez Cañero, uno de sus individuos, que en cuestiones de legalidad no cede en nada al Sr. Madoz: ni yo por atencion ni respeto al Congreso y á las instituciones tampoco las hubiera presentado.

Vengamos ahora á la cuestion de las actas. Se combatieron estas por el Sr. Madoz, como el Congreso recordará, por falta de legalidad; pues, señores, en esas elecciones no ha habido ninguna ilegalidad ni defecto alguno por el cual estas actas no deban aprobarse. El señor Madoz dice que se ha faltado al art. 40 de la ley electoral porque en él se previene que se anuncien con cinco dias de anticipacion los distritos electorales.

El artículo que el Sr. Madoz citó lo explicaba S. S. como si se tratara de aplicarle en unas elecciones generales; pero ahora no es lo mismo. En el caso presente todas las elecciones se han hecho pasando los ordenes por los Jefes políticos, con arreglo á la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion; y es muy extraño que el mismo Sr. Madoz, que elogió al Ministro de la Gobernacion porque mandó proceder á las elecciones con arreglo á la ley, y acuse á un Jefe político que no ha hecho mas que cumplir con lo que el Gobierno habia mandado.

El Jefe político publicó el orden para proceder á las elecciones el día 8, y las elecciones se verificaron el día 13, es decir, á los cinco dias, que es lo que previene la ley, y lo que en la Real orden se disponia. No sé pues cómo se aplaude al Gobierno, y se acusa al Jefe político que no ha hecho mas que cumplir sus ordenes.

Perdices el Sr. Madoz que no deben contarse los cinco dias desde la publicacion de la Real orden desde el en que se sabe en todos los pueblos del distrito. Pues bien, señores, en todos los pueblos supieron la Real orden, porque en consecuencia de ella se celebró una junta de electores, en la que acordaron cómo se debía proceder y todo lo demas relativo á la eleccion. Llegado el momento de la eleccion los electores se presentaron, y ambos partidos tuvieron la participacion que podian desear: porque cada uno tuvo dos secretarios en la mesa y votaron con entera libertad, pues á primera hora se pre-

sentaron 540 electores de ambos partidos, cosa no vista en ningunas elecciones. Esto ceba por tierra todos los argumentos del Sr. Madoz. Si no supieron los electores la Real orden que se habia dado, ¿cómo se presentaron? Resulta, señores, que los electores que reclamaron, dando por razon que no supieron que se iba á proceder á las elecciones, en los mismos documentos que se presentan acreditan que lo supieron.

Se ha dicho tambien por el Sr. Madoz que votaron ocho electores que estaban procesados, y sobre esto debe decirse cómo fue el hecho. Se presentaron esos electores, y nadie reclamó hasta después que se supo que yo habia sido elegido. La reclamacion, para que fuera válida, debia hacerse cuando se presentaron; y ademas está hecho tampoco está probado en el expediente.

No quiero molestar mas la atencion del Congreso, pues que esperan otros asuntos mas graves y de mayor interes, y creo bastante lo dicho para que se reconozca la validez de las actas del distrito de Carrion.

Después de algunas rectificaciones de los señores Madoz y Esteban Collantes, y de leerse algunos documentos á peticion del primero, se pone á votacion el dictamen y queda aprobado.

En su consecuencia se admite como Diputado al Sr. Esteban Collantes.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. D. Agustin Esteban Collantes.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la corona. Tengo que hacer una advertencia. Algunos señores en la sesion anterior opinaban si se prorrogaria esta por lo avanzado de la hora, y quedó pendiente el discurso del Sr. Cortina contra lo prevenido en el reglamento: cosa que esto sirva de precedente se concede á S. S. el uso de la palabra como si no hubiera hablado.

El Sr. CORTINA: Señores, las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Presidente del Congreso, antes de permitirme el uso de la palabra, me ponen en la necesidad de hacer una salvvedad muy brevemente. Consiste esta en que creo estar en mi derecho conforme al reglamento continuando hoy en el uso de la palabra, y que no es en virtud de ninguna gracia ni consideracion por lo que lo hago.

No significa esto arrogancia ni cosa que pueda parecerse, pues me honraria mucho recibir una gracia del Congreso, y quedaria por ello agradecido eternamente; pero parece que en este caso me corresponde en justicia.

He estudiado con atencion el reglamento antes de hablar el día anterior, y estaba intimamente persuadido de estar en mi derecho continuando hoy. He dicho estas pocas palabras con objeto de que se establezca el precedente, y porque no se interpretase mi silencio, hallándome dispuesto, en caso necesario, y si el Congreso lo estimase preciso, á dar explicaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. en su derecho, pues el Presidente no concede gracias, no hace sino atenerse al espíritu del reglamento.

El Sr. CORTINA: Quedo agradecido á esa manifestacion que ha hecho el Sr. Presidente, y desvanecida la idea que habia formado de lo dicho anteriormente.

Cuando concluí, señores, en la sesion anterior, acababa de demostrar que la política del Gabinete Pacheco habia sido completamente igual á la de sus predecesores.

No me es posible prescindir en este lugar de hacerme cargo de una especie de contestacion que se ha dado por mi amigo el Sr. Benavides, que, si bien puede ser disculpable por lo crítico de la situacion en que se encontraba, se apoya sin embargo en una teoría que ni puede ni debe dejarse pasar desapercibida en este lugar.

Disculpando S. S. en lo cual estaba ciertamente en su derecho, las extralimitaciones de ese Ministerio ó infracciones de ley que se habia permitido, decía estas terminantes palabras que he copiado del Diario de las sesiones, para que se examine su sentido y texto, y no pueda haber dificultad ninguna.

Decía «y, señores ¿quién habia de decir que en medio del estímulo de leyes que tenemos habia de faltar una? Pues en todo falta una muy importante, y es la que obligue á observar las leyes, pues esta ley no la hay hasta ahora.» Después de discurrir S. S. sobre esto como le pareció, aplicando este principio que sentaba, continuó de esta manera. «No es muy equitativo se imponga á nosotros los efectos de una ley que hasta ahora no se ha tenido de ella noticia.» De modo que el Sr. Benavides supone, y ha sostenido en este lugar, que las leyes necesitan de otra ley por la cual se mande y ordene el cumplimiento y fiel observancia para que deban ser obedecidas y respetadas. El Congreso conoce mejor que yo hasta qué punto es esto cierto, y esta manera de disculparse no tiene justificacion.

¿Pues qué las leyes todas no llevan en sí mismas la sancion correspondiente para que deban ser obedecidas y respetadas sin necesidad de que se mande ni prevenga por otra posterior?

Yo no acierto á concebir, señores, cómo siendo tanta y tan notoria la ilustracion del Sr. Benavides ha podido recurrir á este refugio para contestar á una acusacion ó cargos que pudieran haber sido contestados de otro modo cualquiera; pero de todos modos preferible á este de que se ha hecho uso. No se necesita, no, que haya una ley por la que se declare que las anteriores deban ser cumplidas; todas deben ser obedecidas y ejecutadas desde el momento de su promulgacion, y es por consecuencia equivocado el principio puesto sentado aquí en la sesion pasada. ¿Quién responderia tampoco, señores, aun aceptando el principio de que el cumplimiento fuera exacto y seguro? Pues qué, de la manera misma que se desobedeciesen las leyes anteriores ¿no se desobedecería esa en que se mandase cumplir esas mismas leyes? ¿Hemos obedecido por ventura la parte de una ley que existe en nuestros códigos, y cuya disposicion tiene analogia con el caso que nos ocupa? Habíase introducido en nuestro país el abuso de renunciar á las leyes, y creyeron los legisladores que se necesitaba poner un correctivo á este abuso, para cuyo efecto se publicó una ley que existe en el código novísimo, por la cual se prohíbe renunciar las leyes. ¿Y qué ha sucedido, señores? Que los escribanos han establecido en los documentos públicos el renunciar á la ley que prohibe la renuncia á las demas, y han desobedecido ese medio de abusar; y ese mismo escándalo se podia producir contra el principio de que se necesita una ley posterior para que sean guardadas las anteriores, porque de la misma manera que han

sido aquellas desobedecidas lo serian las posteriores.

Es necesario que quede sentado que las leyes llevan en sí mismas la obligacion de que se cumplan las demas sin quedar sujeto á la responsabilidad que esa legislacion lleva consigo.

Pero si es cierto y evidente, como creo haber demostrado, que la política que adoptó el Ministerio Pacheco durante su corto período fue semejante ó quizá igual á la de los Ministerios precedidos; no es menos cierto que la del Ministerio que le siguió, presidido por el Sr. García Goyena, fue exactamente igual á aquella que venimos condenando por muchos años.

Y es bien extraño, señores, es una cosa que no puedo menos de sorprender el ver que los mismos que han estado constantemente pregonando y aplaudiendo esa política de resistencia, que esos mismos señores que se han permitido extraviar iguales ó semejantes á los que condenan, levantan la voz tan alta para anatematizar los que el Ministerio García Goyena se ha permitido, y que yo soy el primero en condenar. Pero qué, ¿no han incurrido en igual culpa tambien atacando ó violando la prerrogativa ó la autoridad de las Cortes otros Ministerios de los que han precedido al del Sr. Pacheco y al del Sr. García Goyena? Qué, ¿no se encuentran en el día de hoy en observancia leyes dictadas en ese sentido por esos Ministerios y llevadas á cabo por los mismos? Y quién así ha obrado ¿es el que tiene ese derecho poderoso para condenar y anatematizar extraviar semejantes, sin mas razon que porque son en diverso sentido ó tienen tendencias distintas á los de los que antes se cometieron?

Yo levanto aquí mi voz, señores, contra las traslimitaciones que se ha permitido el señor García Goyena, por mas que sea para mi caro este nombre; pero al mismo tiempo levanto mi voz tambien para condenar los extraviar anteriores, los posteriores y los presentes; y daria mi mano de buena gana á los que se reunieran para que los condenásemos todos juntos, y para que no se cometieran jamas. Pero cuando á mí no se me da esta garantía ni esta salvvedad, cuando veo tronar contra excesos semejantes á otros que se han cometido, á otros que se estan cometiendo en la actualidad, permitásemos que sin faltar á ningún género de consideracion, sin negar los respetos debidos á las personas á quienes me dirijo, extraña semejante conducta.

¿Para qué he de emprender yo, señores, la reseña de esas ilegalidades en que ha incurrido el Gabinete García Goyena? Aquí se ha hecho ya no una sola vez, y no se ha levantado mas que una voz interesada para disculpar esos mismos extraviar; y convenidos, como no podemos menos de estarlo todos, en que los ha habido, en que se ha incurrido en ellos, en que se ha violado la autoridad y prerrogativa de las Cortes, á propósito de mi discurso diré que tampoco podia estar fundado ese cambio ministerial de modo ninguno ni bajo ningún aspecto, porque el Gabinete García Goyena proclamase una política distinta de la del Gabinete del Sr. Pacheco y demas que lo habian precedido. Hay sin embargo una cosa de que no puedo prescindir; y ya que soy acusador debo decirlo para consuelo de ese Ministerio tan combatido: ese Ministerio, señores, ha sido tolerante, ese Ministerio ha sido conciliador, ese Ministerio ha prestado servicios importantes en este sentido, necesarios en todos los países que tienen la desgracia de pasar por guerras civiles. No es mi ánimo decir que lo que ha hecho con respecto á esto cumpliendo con su deber, sirva de modo alguno de compensacion á las ilegalidades en que pueda haber incurrido, porque yo no entiendo que para ellas pueda haber compensacion de ninguna especie: pero sirva si para escuchar con mas benevolencia las acusaciones, porque hay mucho adelantado para el buen éxito, cuando los jueces que tienen que fallar en una causa se sientan con disposiciones de mirar con indulgencia al acusado.

Recordado, aunque ligeramente, lo pasado, porque otra cosa no cumple á mi propósito, ni lo podria hacer por temor de abusar de la indulgencia del Congreso, vímonos á ocupar de lo presente. Si han sido antiparlamentarios, en lo cual yo convengo con los señores de enfrente, los Gabinetes Pacheco y García Goyena, ¿por qué no se me ha de conceder á mí tambien que es eminentemente antiparlamentario el que actualemente ocupa esos bancos? ¿Por qué no se me ha de conceder que su cambio no está justificado, ni por ningún antecedente parlamentario, ni por ningún cambio de política que lo pudiera justificar? Vamos, señores, á examinar los hechos, porque es llegado el día terrible de que se sujete á discusion este punto, y porque es mucho mas noble el atacar á un enemigo poderoso que está en el poder, que á uno ya caido y abatido; y si mi voz, aunque débil, se ha podido alzar con energía contra los caidos, se levantará ahora con mucha mayor fuerza contra los poderosos.

¿Cuál es el origen de ese Ministerio? Vamos á verlo; y al realizarlo hago la solemne protesta de que mi ánimo no es ofender á las personas: hablo del hombre público, porque es mi obligacion, y hago abstraccion del privado porque todos me merecen en su vida privada veneracion y respeto. ¿Qué antecedentes parlamentarios, qué sucesos ha dado origen al actual Ministerio? Yo quiero que se me diga y responda de ello: ni los Parlamentarios estaban reunidos cuando se ha organizado este Ministerio, ni habia indicacion alguna anterior absolutamente que pudiera justificar bajo ningún concepto su aparicion. Sabido es, señores, que el Sr. Presidente actual del Consejo de Ministros fue llamado por el Ministerio Pacheco para que le sustituyera; el Sr. Benavides lo ha confesado; y sabido es que este pensamiento, que á mí no me toca mas que respetar, no fue realizado, y que en vez de reemplazar al Ministerio Pacheco el actual Presidente del Consejo de Ministros, le reemplazó un Ministerio presidido por el Sr. García Goyena.

El Sr. Escosura ha hecho el día anterior una manifestacion importantísima que yo debo utilizar. El Sr. Escosura ha manifestado que no habia habido divergencia alguna entre el Jefe del Estado y el Ministerio García Goyena. Si hubiera habido alguna, yo comprendo que se pudiera justificar ese cambio, si bien sujetándose á las formas parlamentarias; pero es un hecho que no lo ha habido.

Pocos momentos antes de verificarse el cambio los Ministros habian tenido el honor de ver á S. M., y la habian encontrado tan conforme como antes con la marcha que se proponian seguir.

Señores, hay momentos en que es necesario deponer todo género de consideraciones, porque la verdad es antes que todo. ¿Qué causas pueden justificar el cambio de un Ministerio cuando estan conformes el Jefe del Estado y el Gobierno? Responda á esta pregunta; y á no ser que se incurra en el error de creer que el Jefe del Estado en estas cuestiones puede obrar por capricho, lo cual nadie se atreveria á decir, es indispensable convenir en que ha habido una causa, que yo no quiero nombrar, pero que todos conocen. ¿Qué causa pues es la que ha habido? Esto es indispensable que se diga.

¿Habrá quien no se aperceba de que ha existido con efecto esa causa, que yo ni nombrar he querido; pero cómo se presentó en escena ese nuevo Ministerio? A una hora desusada de la noche, cuando el anterior Ministerio estaba reunido en su mayor parte, se presentó el actual Presidente del Consejo de Ministros con un decreto de destitucion del que entonces lo era. Y esa alteracion ¿debía su origen á alguna divergencia entre la corona y el Ministerio? Indudablemente que no, puesto que si S. M. la hubiese manifestado explícitamente, los Ministros hubieran dejado sus puestos; ¿á qué pues esa destitucion?

Los Sres. Diputados que me escuchan saben que ese precedente viene á poner el sello al convencimiento que generalmente se tiene de que un principio no aceptable nunca es el que ha producido ese cambio, que no puede calificarse de parlamentario; porque para esto no se emplean esos medios que han llamado la atencion de todo el mundo, y sobre los cuales es preciso que se den cumplidas explicaciones, porque el decoro de todos así lo exige.

De la manera de ascender al poder pasamos á la organizacion de ese Ministerio, ¿y quién no observará que se encuentran motivos fundadísimos para robustecer la opinion que su aparicion no ha podido menos de producir? ¿No vemos al Sr. Arrazola, asociado antes á una política opuesta á la del Sr. Narvaez, sentado ahora en ese banco? ¿No vemos al Sr. Bertran de Lis, que dejó un puesto en la administracion á consecuencia de la supresion del jurado, sentado en ese banco llevando á cabo el decreto que previene esa supresion? ¿Qué significa esto, señores? A los que somos profanos y tenemos que juzgar según lo que vemos, esta circunstancia no puede menos de infundirnos desconfianzas; mas sin embargo de esto la comision de contestacion entona un himno de alabanza á ese Ministerio diciendo que su advenimiento al poder daria un ventajoso sesgo á los negocios públicos, y por qué, señores? ¿Es por haber organizado un Ministerio con las condiciones parlamentarias que todos deseamos? No será por esto ciertamente, porque bajo ningún concepto á ese modo de subir al poder puede dársele el título de parlamentario. ¿Será tal vez por haber inaugurado una marcha enteramente contraria á la del anterior Gabinete?

Vamos á examinar este, porque es de gran importancia, para manifestar que no está justificado su advenimiento al poder por ningún cambio de política.

La primera observacion que debo hacer al Congreso sobre este punto es la de haber quedado formado parte de ese Ministerio los Sres. Córdova y Ros de Olano, acerca de lo que me voy precisado á llamar la atencion del Congreso, por ser de mucho interes para formar una idea aproximada de la cuestion que nos ocupa. Los Sres. Córdova y Ros de Olano, como cumplidos caballeros, habian estado de acuerdo con sus compañeros en cuantas medidas se habian adoptado, y como tales han aceptado toda la responsabilidad que por ellas pudieran tener. ¿Cómo pues se explica que quedaran sirviendo de base al nuevo Ministerio dos personas del anterior, cuando el que le sustitua pensaba adoptar una marcha enteramente opuesta? ¿Cómo se puede esto presentar de una manera que acalle las opiniones, que no han podido menos de desarrollarse desde la aparicion de ese Ministerio en la escena.

Yo no he querido nunca creer que los generales Córdova y Ros de Olano se propusiesen seguir una política enteramente opuesta á la que habian seguido en el Ministerio presidido por el Sr. Goyena; y al considerar la responsabilidad que en él habian contraido, y cuando continuaban en el nuevo Ministerio, era indudable que la marcha que se proponian seguir era la misma que la del anterior Gabinete; si otra cosa hubiera sucedido, podria con justicia tacharse de poco digna la conducta de esas personas respetables. Pero vamos mas adelante. Los hechos ocurridos de poco tiempo á esta parte se presentan en tanto número, que la dificultad consiste en escoger algunos de los que mas resaltan.

¿Qué política ha establecido el actual Ministerio? Este Ministerio, señores, en el poco tiempo que lleva de funcionar, nos presenta dos fases distintas: la primera desde su organizacion hasta el momento en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hizo su programa, y la segunda desde ese día hasta la actualidad. Vamos á ver qué es lo que ha hecho en cada uno de esos períodos, y de ello podremos inferir cuál es la política que se propone seguir, y comparándolos estos mismos períodos podremos convenir en si es la misma en uno y en otro, ó si es opuesta. Señores, yo he visto que el Ministerio actual ha empezado por infringir el artículo de la Constitucion que nos concede las garantías civiles, y que se ha arrancado de su domicilio á un ciudadano español, y sin formacion de causa se le ha desterrado de Madrid y hasta de España sin saber por qué; y yo, prescindiendo de los motivos que hayan dado lugar á esta medida, no reconozco en ningún Gobierno estas facultades. Digo tambien que el Ministerio ha hollado en seguida los fueros de un Diputado, y al hablar de esto debo hacer ante todo una protesta. El Diputado á quien aludo no ha sido nunca mi amigo político, ni lo es, ni creo que lo será; sin embargo es mi deber levantar la voz en su defensa.

Yo no defiendo intereses de partido, de bandera, ni de fraccion; defiendo la justicia, y lo hago con tanto mas gusto cuanto es en provecho de adversarios políticos, como mas de una vez lo he hecho. Pero al hollarse los fueros de un Diputado, como han sido hollados en la persona del general Ortega, ¿se ha querido establecer que el Gobierno puede disponer á su arbitrio de los Diputados militares sin auccion del Congreso? Cuestion es esta que merece examinarse con detenimiento, tanto mas cuanto yo señores de no conformarme con mi opinion.

Yo no entraré en una cuestión en que pudiera entrar con muy buenas armas; si preguntare a después de publicada la Constitución de la monarquía hay esta libertad con que los Gobiernos se permiten disponer de los Diputados militares a su antojo: yo creo que los Gobiernos pueden disponer de los militares, cuando lo tengan por conveniente, para confiarles el desempeño de un destino; pero lo que yo no comprendo es que pueda enviarse adonde le acomode, y tratarlos como se le antoje.

Las leyes de todos los países, en cuanto se hallan en contradicción con la fundamental, quedan derogadas, y este principio ha sido reconocido por el país vecino, cuyas prácticas hay tanto empeño en imitar, y que yo quisiera que imitaran en esta parte. Publicada en aquella nación la ley fundamental, el tribunal de Casación ha derogado la ordenanza militar porque se hallaba en contradicción con las leyes fundamentales; ha revocado fallos que habían recaído por un consejo de guerra, y el gobierno de Francia ha dado por válido esto, porque la ley fundamental ha derogado las leyes anteriores que estaban en contradicción con ella. He dicho esto porque he observado un signo de desaprobación; si no, no me hubiera ocupado de ello, porque mi ánimo era haber llevado la cuestión a otra altura adonde los Diputados la deben llevar.

El Sr. Ortega ha sido ascendido a mariscal de campo siendo Diputado, y ¿había dejado de ser Diputado por esa razón? Yo quiero que se responda a esto. Diputado era después de este ascenso, y prueba de que lo era que ha permanecido en estos bancos y contribuido con sus votos a formar la mayoría que parece que sostiene al Gobierno.

Era pues el Sr. Ortega Diputado. Este es el principio que debemos establecer, y contra el cual nadie podrá hablar sin contradicción las leyes que rigen sobre la materia, porque sabido es que hasta que se sujeta a reelección a un Diputado, debe continuar ejerciendo su cargo. Para negarlo era necesario que empezasen por marcharse de este lugar muchos señores que me escuchan. Yo sin embargo soy el primero en reconocer que deben estar aquí, que tienen derecho de concurrir a este sitio. En la comisión misma hay un Sr. Diputado que está sujeto a reelección como el Sr. Ortega. Entre las gracias, honores, empleos y condecoraciones que se han dado desde que se cerró la anterior legislatura, en la lista que ha pasado al Congreso el Gobierno, está comprendido el Sr. Cezar. Sin embargo, continúa siendo Diputado, y ha merecido la confianza de una sección para que la represente en la comisión y sea intérprete de la voluntad del Congreso en este lugar.

Señores, yo no sostengo en este instante que el Sr. Cezar, a quien yo di mi voto en la sección, esté sujeto a reelección: lo que digo únicamente es que en la lista que el Gobierno ha remitido, su nombre está comprendido como el del general Ortega. Podrá ser después cuestionable o no que esté sujeto a reelección. Mi ánimo no ha sido otro que el de demostrar que se encuentran ambos en iguales circunstancias, y que el Sr. Cezar continúa siendo Diputado y ejerciendo como tal sus funciones a la altura que lo hace S. S.

Una vez sentado que el general Ortega era Diputado, pregunto yo, ¿se halla al alcance del Gobierno tres ó cuatro días antes de abrirse las sesiones obligar a un militar, que es efectivamente Diputado, a que se marche de la corte, y obligarle a que resida y permanezca en un punto determinado, imposibilitándole de venir a ejercer las funciones propias de su cargo? Esta es la cuestión, tal es el terreno en que debe plantearse; y aun concediendo cuanto se quiera, concediendo que la opinión que yo he sustentado respecto a la modificación de la ordenanza militar por la ley fundamental del Estado, sea errónea, que es cuanto puede concederse, no dejaré de ser cierto que un militar que era Diputado en los días anteriores a aquel en que se iba a abrir la legislatura se lo ha obligado ineludiblemente a marchar de Madrid, ó ir a un punto determinado contra su voluntad, a pesar de las protestas que hiciera de venir a tomar asiento en los escaños legislativos para cumplir la misión que le estaba encomendada. ¿Es esto ejercer legalidad? ¿Es esto respetar los fueros de los representantes del país, los fueros del Parlamento español?

Esta no es, señores, cuestión de partidos, es cuestión de decoro parlamentario. Lo que ha sucedido al Sr. Ortega podrá suceder tal vez mañana a otro de los señores que impugnan mi opinión en este instante.

Yo siempre sostendré que el Gobierno no tiene facultad para disponer de un Diputado militar ó paisano sin que el Congreso le autorice para ello. Esta es la sana práctica constitucional que se ha respetado; pues yo recuerdo en este instante que ha habido Cortes en España, y no unas solas, bastante celosas de su autoridad, que han negado al Gobierno la facultad de emplear Diputados militares en actos importantes del servicio porque han creído que era de mayor interés el desempeño de las obligaciones de Representante del país, que el de una comisión que otra cualquiera persona pudiese cumplir. Si queremos que se guarden otras prerogativas, ¿por qué no se han de guardar las que nosotros tenemos?

Es positivo, es indudable, está fuera de toda cuestión que, obrando como se ha obrado con el Sr. Ortega, se han violado los fueros del Parlamento. Cuidado, señores, que no me detengo a examinar las causas y motivos que a eso pueden haber dado lugar. Sean las que fueren, condeno igualmente el hecho. No reconozco motivo, ni suceso de ninguna especie, que autorice al Gobierno, ora se componga de mis adversarios políticos, ora de mis mayores amigos, para impedir que un señor Diputado venga a ejercer sus funciones, sea de la clase militar, ó pertenezca a cualquiera otra. Y no puedo menos de recordar que hay una ley que se invoca frecuentemente, que impone graves y severas penas, no va al Gobierno, sino al particular, a cualquiera que ponga el menor obstáculo a que un Diputado se presente en el Congreso a ejercer su cargo. En la ley de Abril de 1821 hay esta sanción, sanción que no debemos permitir que se viole sin suicidarnos, porque nos suicidaríamos el día en que permitamos que se cometa contra un Diputado semejante atentado.

No hablo, señores, de otro exceso parecido porque no es de mi competencia. En otra parte debe tratarse por otros señores que representan al país. A mí no me toca más que ca-

llar sobre esto, respetando como debo su autoridad. Pero lo que no puedo prescindir de decir, ya que de este punto me ocupó, es que el actual Ministerio no se considerará muy fuerte ni muy sólida la base en que se encuentra colocado, cuando estima que le es indispensable aljar de Madrid a algunas personas que le estaban para marchar, por mucho que valgan y sean esas personas. Valgan lo que se quiera, no puedo ponerse nunca en contradicción con el principio de un Ministerio parlamentario que marcha al frente de una mayoría, y que tiene condiciones legítimas y constitucionales para gobernar el país.

Pero vamos, señores, recorriendo la historia contemporánea, que es abundante y da mucho de sí. Continuaban perteneciendo al Ministerio actual los Sres. Górdola y Ros de Olano, y cuando menos lo esperaban fueron destituidos. ¿Qué significa, señores, y qué interpretación puede hacerse de esos decretos de destitución de los Sres. Górdola y Ros de Olano? Si en efecto hubiera habido entre ellos y los restantes individuos del Gabinete alguna disidencia, si hubiesen pensado de diverso modo en política, yo estoy seguro de que habrían dejado su puesto sin necesidad de recurrir a ese medio violento, ofensivo siempre, por más que se haya intentado reparar después. Esos dos señores eran sobradamente delicados para haber abandonado por sí un puesto que con honor no pudieran haber conservado en ningún caso. Cualquiera indicación de sus compañeros, el hecho solo de aparecer en disidencia, habría bastado para que dejaran su puesto: yo me atrevo a responder de ello. ¿Y qué significación tienen esos decretos de destitución que aparecieron repentinamente publicados como signo de un grande acontecimiento, de un cataclismo que podía haber ocurrido?

Pero si este suceso es raro y sorprendente, lo es mucho más todavía lo que acació después. Si los generales Górdola y Ros de Olano no debían ó no podían continuar en el Ministerio; si las causas que exigían esto, eran tan apremiantes que obligaban a fulminar esa rigurosa destitución tan precipitadamente, ¿cómo es que después se los favoreció con nuevas distinciones? No pongo en duda su mérito; al contrario, lo reconozco y estoy persuadido de que las distinciones que se les han dispensado son muy justas; pero no puede menos de admirarse que después de haber ocurrido un caso grave que debió exigir aquellas medidas, y que debió hacer desmerecer a esas personas la confianza de la corona, a los dos ó tres días se les hayan dado distinciones y elevádolas a los primeros puestos del Estado. Explíquese esto: nadie más que yo lo desea por honor del país.

Cuanto he dicho acerca de los Sres. Górdola y Ros de Olano es aplicable respecto del Sr. Concha. Si el general Concha no merecía la confianza del Gobierno, ¿por qué después de destituirle se le dió el cargo importante de representar a nuestra Reina y a nuestro Gobierno cerca del Rey de los franceses? Hasta el modo con que se le separó indicaba que se tenía de él grande desconfianza, porque no se publicó el decreto en la *Gaceta*, como es de costumbre, sino que se entregó a su sucesor para que en el mismo momento en que recibiera la noticia de su destitución fuese reemplazado. Si se tenía de él tanta desconfianza, ¿cómo se le dió poco después un cargo tan elevado? Dignísima es la persona de que hablo: hace tiempo que tiene contraídos méritos muy distinguidos, que yo me complazco en reconocer; pero si no merecía confianza para mandar en Cataluña, no debía merecerla para representarnos en París.

Otra ilegalidad ha cometido también el actual Gabinete, que estoy en el caso de poner de manifiesto. Voy a hablar de una persona respetable por todos conceptos, y siento verme en la necesidad de manifestar que he oído con extrañeza decir en este sitio que su nombre podía sonar mal, porque los nombres de los que han prestado grandes servicios a su país nunca pueden sonar mal. Libre es cada cual por otra parte de pensar como quiera, pero todos tenemos el deber de reconocer el mérito donde quiera que se encuentre. Por mi parte haré presente al Gobierno que la persona de que me ocupo tiene circunstancias muy dignas del aprecio público; pues porque haya podido errar si es que erró, el nombre del que concluyó la guerra civil no puede sonar nunca mal donde haya españoles. Voy pues a manifestar al Congreso dónde encuentro yo la ilegalidad que se ha cometido con esta respetable persona.

El duque de la Victoria está nombrado Senador del Reino por la libre voluntad de S. M. la Reina. Con este nombramiento todo el mundo ha creído que se le abrían las puertas de la patria, y a pesar de que nunca le debieron estar cerradas. Pues bien, señores, al duque de la Victoria se le ha impedido volver al patrio suelo. Nuestro embajador en Londres tiene orden del Gobierno para no expedirle pasaporte para España. ¿Tiene el Gabinete esta facultad para un español que ha merecido que la Reina le nombre para ocupar un puesto en el alto Cuerpo colegislador? Y el Gobierno que obra así, ¿puede decir que obra con legalidad? ¿Por qué pues, señores, cuando tal ha sido la conducta del Gabinete desde su organización, entonces se hizo de alabanza que la comisión quiere entonar?

Ya oigo decir que ha tenido que reparar las injusticias de los partidos, que aun cuando ha derogado las leyes lo ha hecho con bastantes motivos para que le alabemos siempre que no nos ofusque el espíritu de partido. Nada es más fácil por cierto que equivocarse cuando se ven las cosas por el prisma de partido. Podrá ser que yo también me ofusque; pero, señores, ¿por qué ha derogado y dejado sin efecto el Gabinete actual las leyes que con abuso de las prerogativas del Parlamento destituyeron las anteriores administraciones? ¿Ha sido por pagar un tributo de respeto a esas prerogativas? Yo me atrevo a asegurar que no. Como esos decretos tienen una tendencia contraria a las miras del Gobierno, si hubieran estado conformes con la política que piensa seguir, puede que no se hubieran derogado. Voy a la prueba, porque yo nada digo sin que pueda probarlo.

Si el respeto a las prerogativas es el que motivaba esas derogaciones, si se quería concluir con los abusos, ¿por qué no ha regido ese principio en todo? ¿Por qué no se han desterrado todos los abusos en general? ¿Por qué no se han derogado otros decretos que viven, que se aplican, y que se sigue abusando de ellos? Señores, la legislación de imprenta que hoy rige es el decreto expedido por el

Ministerio González Brabo, y el que dió el presidente del general Narvaez en el año de 1836. ¿Pudieron estos Gobiernos formular estas leyes? ¿Pudieron hacerlas? Si ó no. Quiero que se me conteste.

El estado de la cuestión es que el decreto de imprenta, no habiendo llegado a obtener sus condiciones de ley no ha sido revocado por el Ministerio actual, como los decretos que ha revocado. Prueba de que le es conveniente, y los otros no lo eran convenientes.

Pues a pesar de todo esto, y no estando la imprenta bajo la protección de ley, han sido infringidos estos mismos decretos con la prisión de un editor de un periódico, y conducido a un calabozo, que es el mismo donde yo estuve bastante tiempo. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia logró el día pasado con su sagacidad natural prescindir de la cuestión; pero es lo cierto que se ha cometido una infracción mandando fulminar de oficio una acusación, cuando el decreto dispone que los fiscales puedan ser parte únicamente en causas de injuria contra las personas Reales, individuos de la familia real, corporaciones y clases del Estado. El Gobierno mandó perseguir a una cosa que no estaba comprendida en esto, porque aunque el ministro pudiera ser considerado como perteneciente a una corporación ó clase, cuando el artículo se publicó ya había dejado el Ministerio. Por eso, señores, repito que se ha infringido este decreto de imprenta, a pesar de ser tan ilegal, y de no haberse derogado, porque sin duda era conveniente a los Ministros.

Y vuelvo a lo que decía el día pasado: ¿cómo se hacen, señores, estos cambios cuando los hombres siguen las mismas doctrinas y obran de la misma manera? Yo creo, señores, de rigurosa necesidad que, al elevar nuestra voz a la Reina, la digamos que el país ante todo necesita profundo respeto a la ley fundamental del Estado, y que por todos sea acatada y venerada.

Tal vez se pretenda atacar esta doctrina que sostengo, diciendo que puede ser peligrosa, y puede mirarse como depresiva de la prerogativa Real, que soy el primero a respetar; pero yo debo protestar contra semejante objeción.

Yo soy el primero a respetar la prerogativa de la corona; pero a la vez digo que dan mal consejo a los Reyes, los que les hacen formar una idea exagerada y mal concebida de esa libertad que es indispensable reconocer: la libertad no se concibe sin correctivo; y los que aconsejan a los Reyes tienen la obligación de manifestar cuál es el correctivo; a nosotros nos toca respetar el ejercicio de esa prerogativa; pero tenemos a la vez el derecho de combatir en este sitio a esos Ministros que vienen a sentarse de mala manera; y si no hubiera quienes aceptaran el poder fuera de las condiciones parlamentarias, no tendríamos que tratar de estas cuestiones.

Ruego, señores, que no se olviden nuestras mas antiguas leyes, las mas venerandas han formulado penas terribles contra los que dan malos consejos a los Reyes, porque esos malos consejos pierden a los Reyes y a los pueblos que están encargados de dirigir. Además de este mal que observo en el proyecto de contestación; además de no explicarse en términos claros, energicos y precisos, como corresponde a súbditos leales de la Reina que quieren promover el bien del país con el cual están identificados, noto que no se hace mención de la no menos apremiante necesidad de que se exija moralidad en el Gobierno, economías en la administración. No tema el Congreso que al entrar yo en este terreno, de cuyo peligro, uso de personalidades: no tengo datos para acusar a nadie, y por lo tanto a nadie acuso: si los tuviera formularía la acusación, aunque fuera solo para sostenerla; este es el deber de todo Diputado, esta es la misión que los pueblos nos han confiado.

No voy tampoco a decir que no haya moralidad en el actual Gobierno ni en los que le han precedido; con la mejor buena fe, con las mejores intenciones se puede fallar a ella; y no basta que los Gobiernos obran con moralidad, es preciso que se abstengan cuidadosamente de todo aquello que pudiera poner en duda esta cualidad; en esto estriba la fuerza de los que mandan en todos los pueblos y países; en todos se ha de mandar, ó por la fuerza o por la inteligencia, y así como las épocas varían y cambian, del mismo modo varía y cambia el modo de gobernar; pero nunca puede ser un medio la falta de moralidad en los que gobiernan: esta moralidad es conveniente que se desarrolle en los principios que adopten los que se disputan el mando, ora sea en el terreno de la inteligencia, ora en el de la fuerza; y ahora preguntaría, señores: ¿han dado los Gobiernos que se han sucedido de algun tiempo a esta parte en todos sus actos pruebas que revelen que hay en efecto esa moralidad que tan estrictamente debe ser observada por todos? Creo que no, y para demostrarlo no hay mas que ver que todos ellos han derramado a manos llenas sin examen, con la mayor indiscrición é incurriendo en inmensos errores, las condecoraciones y los premios mas distinguidos a personas que no tenían de su parte los servicios que para ser recompensados de este modo se exigen: ellos mismos han comprendido no eran acreedores a semejantes recompensas, y se ha dado margen a que se interpreten desfavorablemente por el país dichos servicios; esto lo hemos visto, lo estamos viendo todos los días, y seguramente no se puede explicar ni comprender; y de aquí esa lucha que existe y que todos conocen entre los verdaderos intereses del país y otros que deben ser reprobados.

La mala distribución de los empleos desmoraliza también al país, porque esto desconfía con razon de los que le gobiernan, porque ve puestos en acción medios reprobados; de aquí la desconfianza que germina y crece, y que traerá por último, si no se corrige y se limita, la revolución social. ¿Se cree, señores, que esto no importa nada, que no son mas que imprudencias sin consecuencia alguna? Fatal error: el mal se produce, el país se desmoraliza, y deduce de esto tristes consecuencias. No se crea, señores, que al decir yo esto llevo únicamente la idea de combatir al poder, llevo la idea de que se eviten las desgracias que de aquí pudieran surgir, y mi censura alcanza a todos, lo mismo a amigos que a adversarios, y cómo podrá ser otra cosa, cuando vemos que pasa de 60 el número de Diputados que han obtenido gracias del Gobierno, remitiendo algunos cinco ó seis de estas mismas gracias? No quiero, señores, expresar con este motivo, todo lo que siento: solo me atrevo a recomendar al Gobierno, y esto de un

modo amistoso, que se dedique únicamente a administrar justicia y a evitar por su parte perder el prestigio de que tanto necesita, y que tan necesario le es en la crisis que estamos atravesando.

No solo el Gobierno ha incurrido en estos errores: hay otro poder que ha contribuido por su parte a hacer que pierda este prestigio desmoralizando los pueblos: este poder es la prensa; y cómo han de confiar los pueblos en la prensa, cuando ven que es el camino para llegar a los mas altos puestos del Estado, y cuando, prescindiendo de hombres llenos de servicios eminentes y distinguidos, se dan aquellos a personas que no estaban llamadas de ningún modo a ocuparlos? Esto, señores, por mas que sea justo y merecido, desmoraliza a la prensa. Y esto, señores, es lo que a dudar de cuanto esta le diga, y contribuye a que se inutilice, a que se pierda y se arruine.

Moralidad en todo, señores, y no solo moralidad, sino hacer alarde de ella: de este modo inspiraremos confianza al país adquiriendo fuerza, vigor y prestigio las instituciones; este creo sea el pensamiento de todos los Sres. Diputados; este lo será, porque en él no hay diferencia de partidos ni de opiniones: es indispensable que así lo manifestemos, porque así lo sentimos; es indispensable que así se diga a nuestra Reina, para que en la altura y elevación en que se halla, remedie como puede estos males. Al mismo tiempo que manifestemos esto en el proyecto, deberemos manifestar otra de las necesidades urgentísimas que el país imperiosamente reclama. Economías y buena administración esta es urgente necesidad: no basta decir que se castigaran los presupuestos, es necesario sentar desde luego que estos se pondrán en armonía con las posibilidades del país, porque si este no puede sostener todo lo que existe, preciso es que lo reformemos y nos acomodememos a sus recursos.

Otra cosa importantísima y necesaria es el de que verzan aquí los presupuestos para que, examinados con prolija detención, veamos las economías que en ellos podamos hacer. Importantísimo, señores, es también que a los presupuestos acompañen las cuentas de su inversión para que sepamos si se han observado religiosamente aquellos, y si se ha seguido la senda trazada y de que no se pueden separar los Ministros: es necesario que veamos si se ha incurrido en injusticias, prefiriendo unos acreedores a otros, y examinando que mientras hay clases que solo cobran cinco pagas, hay otras que cobran por entero sin mas derecho que aquellas, y examinando por último que a algunos se les paga sus atrasos desde cuando fueron guardias de Corps, mientras que a otros se les desatiende enteramente. Estos abusos que acabo de denunciar, estas injusticias y arbitrariedades se han cometido y se cometen; y cuenta, señores, que cuando de ellas hablo es porque tengo datos en mi poder para hablar de ellas.

Tales son, señores, las razones que he tenido para combatir el proyecto de contestación. Yo encuentro en él las faltas ó omisiones que he tenido el honor de exponer a la consideración del Congreso, faltas tan graves que no considero puedan disimularse, cuando el Congreso de los Diputados va a elevar su voz a la Reina; y atendiéndole a ellas no puedo menos de negar mi voto al proyecto, porque no encuentro la causa verdadera por qué no deba decirse a nombre del país todo esto a la Reina. Por no extenderme mas no hago otras muchas observaciones que podría respecto de las faltas que noto en este documento; pero aun cuando no hubiera mas que las expuestas, serían bastantes para que la comisión, teniéndolas en cuenta, modificara en este sentido su dictamen, y de este modo podría llevar el voto unánime de todos los señores Diputados.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, al hacer uso de la palabra para contestar al extenso discurso del Sr. Cortina, me encuentro en el embarazo que los Sres. Diputados pueden comprender fácilmente, teniendo que luchar con un adalid tan vivo y tan aguerido en las prácticas parlamentarias, como lo es el Sr. Cortina.

No seguiré yo a S. S. en todas las fases por que ha conducido su larga peroración, dando diferentes giros a su discurso, porque a mi propósito cumple solo destruir los argumentos que S. S. ha expuesto con relacion al Ministerio que tengo el honor de presidir.

Si no estoy equivocado, son de cuatro naturalezas los cargos que S. S. ha formulado contra el: primero, que el Ministerio actual está en desacuerdo con la comisión de mensaje, y por consiguiente con la mayoría del Congreso; segundo, que no han sido parlamentariamente formados los Gabinetes que han existido desde el que presidió el Sr. duque de Sotomayor hasta el que preside el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso; tercero, que hay males que pesan sobre la nación; males, señores, que todos lamentemos; y últimamente, las ilegalidades de que ha acusado al actual Ministerio que tengo la honra de presidir.

Yo voy a probar que el Ministerio, la comisión de mensaje y la mayoría del Congreso están en un perfecto acuerdo.

Señores, voy a demostrar que desde la muerte de Fernando VII no ha habido Gobierno mas parlamentariamente formado que el que tengo el honor de presidir. Voy a demostrar también que este Ministerio no ha cometido ninguna de las ilegalidades de que le ha acusado el Sr. Cortina. Si yo consigo el objeto que me propongo, quedarán por tierra todas las razones ó argumentos que a fuerza de trabajo y de constancia ha expuesto contra la administración actual el Sr. Diputado por Sevilla en los dos días que ha durado su peroración.

Que el Ministerio está en perfecta armonía con la comisión y con la mayoría del Congreso es indudable; y cómo había de dejar de estarlo cuando ha hecho todo cuanto la mayoría deseaba? La mayoría ha pedido constantemente que se abrieran las puertas de las Cortes; la mayoría deseaba que se respetara la Constitución, y la primer medida que ha tomado el Ministerio ha sido abrir las puertas del Parlamento; y la comisión, en el párrafo que ha servido de argumento al Sr. Cortina para hacer el cargo de inconstitucional al actual Ministerio, le ha dado un voto de aprobación.

Pero dice S. S. que hay un voto implícito de censura en el párrafo a que aludo, porque el Presidente del Consejo de Ministros dijo haber pocos días que no podía ponerse de parte

del Ministerio a que hacia referencia la censura que se formula en aquel párrafo, porque sería hostil a la comisión; y que tampoco podía ponerse del lado de la comisión, porque sería hostil a aquel Ministerio. De aquí deduce también el Sr. Cortina que el Gobierno está en desacuerdo con la comisión. No hay ningún desacuerdo, señores: en primer lugar la comisión ha alterado visiblemente la primera redacción del párrafo a que aludo, y en esta alteración ha intervenido el Ministerio: por consiguiente no puede decirse que hay desacuerdo entre ellos. Hay mas: el Ministerio consideró el párrafo bajo dos distintos aspectos: bajo el aspecto de los principios, y bajo el aspecto de las personas. Bajo este primero, es decir, bajo el de las doctrinas, el Gobierno ha estado en un todo conforme con la comisión: nadie debe legislar sin el Parlamento.

Respecto de las personas, quería el Ministerio que no se empujara aquí esa lucha, que por desgracia se ha empezado ya, porque deseaba aljar de aquí todo género de recriminaciones entre las personas y entre los partidos, que sabe por experiencia lo perjudiciales que son: bastante cansado está el país de estas cuestiones personales que ningún provecho le reportan, y que solo le producen males.

Deduce el Sr. Cortina, porque el Ministerio no quiere inclinarse ni a una ni a otra parte, que estamos en desacuerdo. ¿Qué diría el Sr. Cortina si yo, porque supiera que dos de sus hijos disputaban, dedujera la consecuencia de que el Sr. Cortina estaba en desacuerdo con toda su familia? Y aun así ¿no debería contener y apaciguar la disensión? Pues esta es la obligación que tiene el Gobierno. ¿Quiere el Sr. Cortina probar si está ó no de acuerdo el Gobierno con la mayoría? Que haga una proposición, la que mejor le parezca, y yo desde luego le respondo que no tendrá un solo voto de la mayoría. ¿Dónde está pues el desacuerdo?

Voy a demostrar ahora que el Ministerio ha sido parlamentariamente formado. El Sr. Cortina sabe muy bien, porque se ha dicho en este recinto, que tuvo el honor de ser llamado, no por el Ministerio, sino por S. M., hallándose en París de embajador. Yo verifiqué la marcha con la prontitud y respeto que siempre he tenido para cumplir las órdenes de mi Reina. Me presenté inmediatamente que llegué a esta corte a S. M., y S. M. me manifestó el deseo de que me encargase de la formación de un Ministerio.

Dispuesto siempre a servir a mi Reina, a mi patria y mi partido, dije a S. M. que me encargaria de la misión, y explique a S. M. la manera con que yo pensaba llevarla a efecto, y las personas a quienes quería asociarme. S. M. tomó algun tiempo para contestarme, y habiendo puesto impedimento en que algunas personas entrasen en el Ministerio, respetando la prerogativa de S. M., la supliqué que me libertase del compromiso de esta misión. Así lo conseguí, y entonces fue cuando se formó el Gabinete Goyena. Lo que en aquella época sucediera, ni el Sr. Cortina tiene derecho a preguntarlo, ni yo obligación de decirlo en este lugar.

Después S. M. tuvo por conveniente volver a llamarme, y lo hizo a la hora que creyó mas oportuna; pero no a las horas de la noche, fue mas temprano, y no estaba reunido el Ministerio, como ha dicho el Sr. Cortina. Me llamó la Reina, y me dijo que quería que me encargara de la presidencia del Consejo. ¿Qué tiene de extraño que S. M. insistiera en un pensamiento que hacia mucho tiempo que tenía? ¿Sería acaso mi deseo de ocupar este puesto? El Sr. Cortina dice que no le amolaba, yo tampoco; porque profeso la doctrina de que puedo servir a mi Reina y a mi patria en todas partes; y afortunadamente pudiera citar algunos de estos servicios que me han hecho acreedor a los merecimientos que la Reina me ha dispensado.

Al manifestarme S. M. sus deseos le hice presente que insistía en presentar los individuos que habían de formar parte del Ministerio, y entonces fui en busca del Sr. Ministro de Instrucción y Obras públicas para comunicarle la voluntad de S. M., y que referendase los decretos. Vino en efecto el Sr. general Ros de Olano, que tanta consideración le mereció al Sr. Cortina como a mí también, me acompañó a Palacio, y habiendo preguntado a S. M. si quería que referendase el decreto, contestó S. M. que sí, y le referendo en efecto. Entonces fui al Consejo de Ministros, y le expuse la voluntad de S. M., que me había encargado de la formación del Ministerio, y que para ello era preciso que hicieran su dimisión, como la hicieron en el mismo acto, y con las dimensiones sobra otra vez a la presidencia de S. M. con el Ministro de Instrucción y Obras públicas, que presenció todas estas diligencias. Al presentar las dimisiones a S. M. la supliqué que dejase en los ministerios que desempeñaban a los Sres. Górdola y Ros de Olano, y nada creo que tuviese de particular que tratase de asociarme con dos compañeros que tienen las brillantes cualidades que S. S. ha dicho, y que yo tengo un placer en ratificar.

Hecho esto de esta manera ¿qué hay de anticipatorio? ¿Será acaso porque accedió estando suspensas las Cortes? Pues ¿qué fue este el Ministerio que las suspendió? ¿Suspendieron las Cortes ¿quedó S. M. privada de la facultad de formar un Ministerio? Si cerradas las Cortes los Ministros tienen por conveniente hacer su dimisión, ¿no tiene S. M. facultad para admitirla? Esto nadie puede dudarlo, porque S. M. tiene siempre la facultad que le concede el art. 45 de la Constitución.

He dicho que el Ministerio es parlamentario, porque tiene una inmensa mayoría. ¿Qué se entiende si no por parlamentario? ¿Sería parlamentario un Ministerio que tuviera en su apoyo la minoría?

Pero volviendo otra vez a la cuestión de que me separaba, yo pregunto al Sr. Cortina si durante el tiempo que ha estado suspensas las Cortes, S. M. le hubiese llamado a formar un Ministerio, ¿hubiera admitido? Si ó no: si no hubiese admitido ¿hubiera faltado hasta a lo que se debe a sí mismo para realizar sus doctrinas; y si lo hubiera admitido estaría en el mismo caso en que nos hallamos nosotros.

Nos ha hablado el Sr. Cortina de los males, desgracias y penalidades que aquejan al país: tanto por lo menos como el Sr. Cortina los lamentamos nosotros; pero de ningún modo pueden hacernos responsables de ellos; porque esos males, esas desgracias, esas penalidades no pesan ni pueden pesar sobre el Ministerio que no cuenta todavía dos meses de existencia, porque esos males datan de la guerra de la independencia, y preceden de que

no pensamos mas que en rencillas, ni nos dejamos llevar mas que de pasiones siempre perjudiciales. De ahí viene tambien esa inmovilidad de que nos ha hablado S. S.

Ha dicho el Sr. Cortina que se han cometido ilegalidades, y en corroboracion de su aserto cita el destierro del general Ortega. Yo me propongo demostrar que el Gobierno ha estado muy lejos de haber cometido ilegalidad alguna: prescindiendo de si los militares Diputados estan ó no sujetos a la ordenanza, pues sobre este asunto no existe ninguna ley, y en tal caso podemos todos pensar de distinta manera acerca de las facultades del Gobierno, que por otra parte no tendria el menor inconveniente en declinar el derecho que pudiera tener en favor de lo que el Congreso acordara. observarlo que el general Ortega no era Diputado cuando el Gobierno le desterró, supuesto que entonces estaba sujeto a reeleccion: la ley preceptúa que el Diputado que recibe gracia del Gobierno quede sujeto a reeleccion, y el general Ortega se hallaba en este caso; y a propósito debo observar que si algunas veces el Gobierno se detiene en proceder en semejantes circunstancias es en los casos dudosos, en los cuales se da parte al Congreso para que resuelva; pero el de que se trata es de los que no dejan la menor duda, y por consiguiente sujeto a reeleccion el general Ortega que no era Diputado.

El Gobierno se encontraba en el caso de proceder contra un militar de cuyas faltas no haré mención, pues de ello se ocupa el tribunal competente, y no quiero que de ningún modo pueda prevalecer el ánimo de sus jueces, ademas de las razones comunes, porque el ramo de la guerra está sujeto a leyes muy rígidas y terminantes. El general Ortega faltó a la ordenanza al faltar á sus jefes, y previniendo la ordenanza que el cargo será tanto mas grave cuanto mas graduadas sean las personas á quienes se les falte, el Gobierno no ha podido ni debido prescindir de tomar la competente determinación, á fin de que quede á salvo su honor, dignidad y prerogativas, lo mismo que los preceptos de la ordenanza. Se dice que se ha prohibido al general Ortega que se sienta en estos bancos, y eso es falso: el citado general quiso que se le nombrara Capitan general de Aragón, y el Gobierno, obrando en armonia con lo que há poco dijo el Sr. Cortina, no tuvo por conveniente acceder á los deseos de dicho individuo; pues este Gobierno piensa en esta parte como el señor Cortina, que no deben satisfacerse las ambiciones, y mucho menos las ambiciones militares. El general Ortega pidió licencia para pasar al extranjero, y seguidamente para dirigirse á Tauste, y todo esto en los mismos dias que iban á abrirse las Cortes: en esos mismos dias pedía licencia para marchar á su casa: véase cómo el general Ortega no tenía gana de venir aquí. Yo creo que los Sres. Diputados deben atenderse á la realidad de las cosas mas bien que á las sutilezas con que se pretende demostrar que se ha podido infringir la ley, pues esto no es cierto. Tengan presente los Sres. Diputados que es de muy alta conveniencia el velar por la observancia de las disposiciones militares.

El Sr. Cortina, hablando de la formacion del Ministerio, me ha nombrado muchas veces como jefe de un partido; yo no soy jefe de partido, soy un general que ha ganado este título combatiendo por el trono y la libertad de su patria, como lo prueban mis hechos de 7 de Marzo de 1820, del 7 de Julio de 1822; mis campañas de Cataluña, las de Navarra desde que se tiro el primer tiro hasta que mis desgracias me obligaron á alejarme de España; porque yo tambien he tenido desgracias como el Sr. Cortina, aunque rara vez haya hecho mérito de ellas; yo tambien he hecho sacrificios, yo tambien me creo con títulos suficientes para pertenecer al partido liberal, y todas las vicisitudes, desgracias y azares de mi vida me enseñan á hacer todos mis esfuerzos para conseguir que las instituciones se afiancen y los males no se reproduzcan.

Dijo el Sr. Cortina que yo que imitamos tanto á los franceses, debiéramos tomar lo bueno de por allá: señores, yo no puedo imitar nada que sea en vilipendio de mi patria: yo me he hallado en los campos de batalla mandando franceses y españoles, y he dejado descansando los soldados extranjeros para batirme solo con los españoles, demostrándoles así que no necesitábamos de nadie para defender nuestra independencia. Nunca, señores, he profesado la política de resistencia; y si alguna vez me he valido de ella, ha sido con el objeto, por que he derramado mi sangre en Arlaban y tantos puntos, ha sido por el triunfo de la libertad.

Ha dicho el Sr. Cortina, aludiendo á los que ocupamos estos escaños, que la voluntad de S. M. se escatima mas de lo justo: señores, yo alzo la expresion de S. S., la multiplico, la elevo á la mas alta potencia, y despues de la vuelvo á S. S. Esto lo ha dicho tratando del Sr. duque de la Victoria, y para manifestar que el Gobierno se ha opuesto á que tan ilustre personaje vuelva á su patria.

Señoras, al encargarse del poder los Ministros actuales se encontraron con que el Duque de la Victoria estaba nombrado embajador en Londres, y creyeron que no podia representarse mas dignamente nuestra nacion en aquella corte. Entonces se mandó al encargado de negocios que no diese pasaporte al Sr. Duque hasta que hubiese hecho su renuncia, caso de no admitir tan alto cargo; y esto no llevaba en modo alguno la intencion de tenerle fuera de España, sino que el Gobierno se proponia, caso de que no accediese, el convencerle á que lo hiciera.

El encargado de negocios contestó que el Duque de la Victoria á quien respeto tanto como el Sr. Cortina, y cuyos servicios eminentes reconozco se habia negado á aceptar aquella honra, manifestando tener razones que se lo impedían, y ademas el que pensaba no volver á España en algun tiempo. En vista de esto el Ministerio le da licencia para que pudiese motivar su ausencia, se le dejó en completa libertad para que regresase á su pais; y si mañana lo hiciera, un puesto honroso le espera en el Parlamento.

Nos ha hecho severísimos cargos el Sr. Cortina por que no hemos hablado de la deuda pública en el discurso de la corona: pero cree S. S. que una cuestion de tal importancia ha podido dejar de ocurrirse á los Ministros de S. M.? El silencio ha consistido, primero en que el Gobierno no habia tenido tiempo para enterarse de todo lo relativo al asunto, y segundo en que el pais está cansado de palabras de que no ha reportado ningun beneficio. El Gobierno se propone traer aquí esa

question, y los Ministros que aman á su patria y su decoro, y quieren que en todas partes sea respetada, en el dia que se trate aqui de las bases del arreglo de la deuda, esperan contar con el voto del Sr. Cortina para que los acreedores extranjeros puedan esperar todo de nuestra honradez castellana.

No molestaré mas la atencion del Congreso; son muchos y graves los puntos que ha tocado el Sr. Cortina, y no me siento con fuerzas para seguir á S. S.; pero si manifestaré, y aqui llamo su atencion, que el Gobierno sostiene la bandera que es necesario enarbolar para salvar al pais, y hacer que sea una verdad, y se aclimate en España el Gobierno representativo, y bajo esta bandera caben todos los españoles beneméritos, cuyos servicios desea utilizar el Gobierno haciéndoles la merecida justicia.

En cuanto á los señores que componen la mayoría de este Congreso, yo les ruego que en vista de lo expuesto depongan generosos sus antiguas querrelas y se agrupen alrededor del trono de S. M. para sostenerle con las instituciones. Felizmente uno solo de los individuos de este partido nos ha abandonado; y si bien es sensible, no tanto que pueda decir como el soldado de las Termópilas: *El ejército á que pertenecía ha dejado de existir: nosotros vivimos todavía, y vive en nuestros corazones la fe y la esperanza de que podemos fundar un Gobierno que tenga por base la libertad de las instituciones y el verdadero progreso nacional.*

El Sr. CEZAR, en un breve discurso que no fue posible entender por el ruido del salon, contestó al Sr. Cortina sobre lo dicho por S. S. acerca de su reeleccion.

El Sr. ESCOSURA: Solo diré dos palabras al Sr. duque de Valencia. Ha dicho que yo no podria decir como el soldado de las Termópilas: *El ejército á que pertenecía no existe: si mi ejército hubiese perecido, yo me habria hallado entre los muertos; yo no he hecho mas que abandonar el bando de los vencedores para combatir en las filas de los vencidos.*

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, y señalando la orden del dia de mañana levantó la sesion de hoy á las cinco y cuarto.

MADRID 30 DE NOVIEMBRE.

IMPRENTA NACIONAL.

REDACCION DE LA GUIA DE FORASTEROS.

Se previene á las corporaciones y establecimientos, cuyos jefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de forasteros, que para la del próximo año de 1848 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los anteriores, á esta redaccion, donde deberán hallarse precisamente para el 40 de Diciembre inmediato, pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo avanzado del tiempo que se pidan directamente dichas notas á todos los establecimientos y corporaciones.

Debiendo rectificarse, para ser incluida en la Guia de 1848, la lista de los señores Secretarios de S. M. con ejercicio de decretos y honorarios existentes en el dia, se pone en noticia de los mismos, á fin de que antes del 15 de Diciembre próximo se sirvan remitir á esta Redaccion una nota de la fecha de sus respectivos nombramientos, de aquella en que se les expidiera el título ó diploma, y del número con que este se hallare registrado en la Cancillería del ministerio de Gracia y Justicia.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE COMERCIO INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Prospecto.

La creacion en España del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas ha sido la satisfaccion de una gran necesidad. Al lanzarse nuestra patria en las inevitables vias en que la empujaban el espíritu del siglo y la lógica irresistible de los acontecimientos; cuando en medio de los estragos que ordinariamente acompañan á las revoluciones ha recogido tambien algunas no despreciables conquistas; cuando en fin, tocado ya el limite de la destruccion, era preciso volver la vista y el ánimo á la reconstruccion, á la reorganizacion tan deseada, preciso era en verdad un moderador que dirigiese la impetuosidad de aquella carrera, necesarios, tanto un lenitivo para los males, cuanto un medio de conservar, asegurar y fomentar los bienes adquiridos; indispensable en fin confiar esta grande obra y la de la reorganizacion social a un pensamiento fijo y comprensivo que pudiese desentrañar todos los medios convenientes para realizarlas.

Gobernar y administrar ha sido este pensamiento: la educacion pública, el estudio de la agricultura, el desarrollo de la industria, el fomento del comercio, la proteccion en fin y la realizacion de las obras públicas, y sus medios de accion. Por eso con la nueva era de reformas se inauguró el ministerio de la Gobernacion, que al nacer contenia en su seno y como en germen la mayor parte de estos medios; y por eso tambien, cuando su obra llegó á madurez, no cabiendo ya en él ni explicándose con el conveniente desahogo aquellos dentro de una esfera de accion que no era la suya, se levantó á su lado algo á él, y como su brazo de ejecucion, el nuevo ministerio. No nació este en verdad completo. Como en todos los seres, la condicion de su existencia ha sido la ley de su desarrollo. De aqui las diferentes y sucesivas agregaciones que ha recibido, y las que obtendrá en adelante, unas de diversos ramos de la administracion, que, establecida el, no pueden funcionar por separado: otras que le haran con el tiempo, ya las nuevas necesidades sociales, que surgiran pidiendo ser satisfechas; ya tambien la confianza y la gratitud de los pueblos que en él venían el auxilio y la realizacion de sus mas caros y positivos intereses. Mas para ello es

preciso que el Ministerio mismo despierte hoy, por decirlo así, esos mismos intereses. Son estos mas bien sentidos que conocidos de los pueblos. Hay de ellos, cuando mas, una idea casi instintiva, no una conciencia razonada y profunda. Ilustrar pues este sentimiento es hoy una de las privilegiadas tareas de la administracion á quien corresponde la tutela de aquellos intereses.

Ahora bien; esta tarea no es dable llenarla sino por medio de la prensa. La accion tranquila, constante, desinteresada de una publicacion periódica, que, agena á las cuestiones de los partidos y sorda al huracan de las pasiones políticas, lleve la voz del Gobierno á todos sus agentes encargados de realizarla y á los pueblos interesados en conocerla, es el único medio de cumplir aquella obligacion, de hacer fecunda la institucion del nuevo ministerio.

Con este objeto se organiza dentro de él, y verá la luz pública el presente *Boletín*, que tomando su título refundirá en su seno los periódicos especiales que en él se publicaban, ya de instruccion pública, ya de caminos y canales. La suscripcion ha de ser obligatoria, como queda indicado, para todos los centros y empleados principales del mismo ministerio, y para los pueblos que, pasando de 500 vecinos, pueden sobrellevar fácilmente tan corto dispendio, sobradamente compensado con el beneficio que han de reportar: sin que sea visto que quedan excluidos del beneficio los de mas corto vecindario, que podrán asimismo suscribirse, siéndoles este corto gasto de abono en sus cuentas.

No se da gratis el *Boletín*, porque el Gobierno no puede hacer regalos á cuenta del Estado; pero su precio es cómodo, porque la administracion no entiende de especular con él. Su impresion se contratará en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que se publicará en la *Gaceta*. Lo que el Gobierno se reserva es su direccion, su redaccion, su circulacion por los centros y á las personas que son de su especial dependencia. Las importantes tareas del Consejo Real, de agricultura, industria y comercio, todas las mejoras y empresas útiles tendrán en él un medio poderoso de iniciacion y de publicacion. Organó oficial de las vastas materias que abraza en su círculo el ministerio, lo será en su parte doctrinal de exposicion didáctica, de discusion razonada, de cuantas noticias en fin y de cuantos datos puedan interesar á las ciencias y á las artes, al engrandecimiento del espíritu y á la explotacion de los intereses materiales.

Bajo estas bases, y con las ventajas que puede asegurarse la inspiracion constante del Gobierno, cualquiera que este sea, se anuncia la nueva publicacion. Resta que los intereses que trata de promover la hagan suya, y no serán perdidos para la nacion ni para el Gobierno, ni el tiempo ni las tareas que haga invertir el *Boletín oficial* del comercio, agricultura, industria, instruccion y obras públicas.

PLAN Y CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Clasificación de materias.

Comprenderá el *Boletín* tres secciones: Agricultura, industria y comercio. Instruccion pública. Obras públicas.

Cada seccion tendrá: Parte oficial. Parte no oficial.

La parte oficial se dividirá en: Parte legislativa. Noticias oficiales.

La parte no oficial se dividirá en: Dietámenes, memorias &c. Noticias no oficiales. Parte científica.

Saldrá todos los jueves, desde Enero de 1848: el precio de suscripcion el de 10 rs. vn. mensuales, el mismo en Madrid y en las provincias franco de porte. Las suscripciones serán lo menos por un trimestre.

Se suscribe en las depositarias de los gobiernos políticos, y en los puntos que estas designen y anuncien en los *Boletines oficiales* y periódicos de las provincias.

NOTICIAS VARIAS.

Con objeto de evitar los perjuicios que se siguen á los intereses de la hacienda pública y municipal, y á fin de asegurar como es justo, la salubridad del vecindario de esta capital, ha dispuesto el Sr. corregidor que no se permita á los cabreros tener en los caseríos del radio de la corte las reses de desecho enfermas que al intento sacan de Madrid. Asimismo ha acordado que en lo sucesivo no se consienta á ningun cabrero de los que tienen sus establecimientos en el centro de la capital mudarlos, cederlos ni traspararlos, como tampoco reponerse las reses que se les vayan muriendo, á menos que no se trasladan á los barrios considerados como arrabales, debiendo tener en este caso el competente permiso de la autoridad.

En la casa que está levantando en la calle de Alcalá D. Ignacio Olea se ha expuesto el modelo de una de las ménsulas que han de formar parte del adorno de la portada. Es obra del jóven D. José Siro Perez.

La audiencia territorial de esta corte ha señalado el dia 2 del próximo Diciembre y siguientes, y ante su sala primera, para la vista de la célebre causa del agente de P. y S. P. que ocasionó la muerte de un paisano en Puerta de Moros en el mes de Mayo último. El haber hablado tanto de este hecho los periódicos de esta capital, y el hallarse condenado en primera instancia á la pena de muerte dicho agente, serán motivos poderosos para que la vista y éxito de esta causa exciten bastante el interes público. Sostendrá la acusacion del reo el fiscal de S. M. Sr. Fernandez de la Hoz, Diputado que ha sido en las actuales Cortes, y hará su defensa el jóven abogado y escritor D. Antonio Alea Galiano.

De Mérida escriben con fecha 24:

En la noche del 20 del presente dormí en esta ciudad monseñor di Pietro, nuncio apostólico de su Santidad, que pasaba al reino de Portugal: á pesar del rigoroso incógnito con que viajaba, no dejó de saberse por estos habitantes la estancia de tan ilustre huésped, y á las ocho de la noche pasó á felicitarle el señor cura, vicario de la parroquia nombrada de Santa Olalla, de esta ciudad, por sí y á nombre del Sr. provisor del partido, cuyos

cortesyes ofrecimientos fueron admitidos con señales de benevolencia. S. S. I. se contentó solo con que se le tuviera preparado un sacerdote que á la mañana siguiente á las siete le dijese misa en la parroquia de Santa María para continuar su marcha, como en efecto sucedió, destinándose al efecto al virtuoso y entendido presbítero D. Antonio Ramirez, teniente vicario de la parroquia de Santa Olalla, quien cumplió con este deber con la atencion y finura que acostumbra, á gusto de S. S. I. y satisfaccion del juez eclesiástico, que lo habia designado para cumplimentar á tan digno prelado.

BANQUETE A BORDO.—Leemos lo siguiente en el *Diario mercantil de Galicia*, periódico que se publica en la Coruña:

Acabada ya de aprestar la hermosa corbeta *Union*, correo número 4.º, quiso su digno capitán D. Antonio Grinda despedirse de sus numerosos amigos, dándoles el domingo á bordo un magnífico almuerzo. El estampeo del buque anunciado desde muy temprano que se habia tremolado en dicho buque la bandera del *Banco español de Ultramar*, á quien pertenecia. Los botes de abordo con la mañanera, lijosamente uniformada, se ocuparon toda la mañana en conducir los convidados, que eran recibidos al costado del buque por la oficialidad del mismo y por la banda de música del buque.

La mesa, no solo estava dispuesta con muchísimo gusto, sino servida con platos exquisitos y con el esmero que corresponde á las personas que, como el Sr. Grinda, saben hacer tan cumplidamente los honores de su casa. Las repetidas salvas de artillería durante el dia probaban bien que entre los concurrentes reinaba el júbilo y la satisfaccion.

Hemos tenido con este motivo ocasion de examinar las obras que se hicieron en el buque, y nos hemos complacido sobremedura en ver que en nuestro pais hay artistas que pueden competir con los mejores del extranjero.

La cámara de la *Union*, no solo es espaciosísima, sino elegante, lujosa y de un gusto particular. Nada se ha omitido en ella para que los pasajeros puedan viajar con cuantas comodidades son apetecibles en largas travesías. Las demas obras de sobre cubierta, incluso la linda camarota, corresponden tambien en aquella, y nada exageramos en decir que este buque, de bellísima perspectiva, no se diferencia en nada de los de guerra de su clase mas bien rematados y pertrechados.

No queremos concluir estas líneas sin dar al *Banco español de Ultramar* el merecido parabien por el esmero con que se propone cumplir el contrato que tiene hecho con el Gobierno para conducir la correspondencia á las Antillas, haciendo desaparecer los recelos que con razón ó sin ella tenían antes todos los que querian trasportarse á aquellos dominios en los pequeños buques de la antigua empresa. Sabemos que en el Ferrol se estan construyendo dos corbetas de las cuatro que el *Banco de Ultramar* tiene contratadas, iguales á la *Union*, con el mismo objeto, y que las otras dos que hay en planta se sentirán tambien dentro de breve tiempo.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

Hoy 30 de NOVIEMBRE.—SAN ANDRES APOSTOL.

Es dia de misa de precepto. Este Santo fue de la ciudad de Bethesda en Galilea, hijo de un judío llamado Jonás, y hermano de San Pedro. Tenia una casa en Cafarnaum, y su ejercicio ordinario era la pesca. Habiendo comenzado San Juan Bautista á predicar en el desierto, Andres concurría con una santa codicia á oír sus instrucciones; y despues de haber llenado su espíritu y su corazon de las palabras santas que salían de la boca del precursor de Jesucristo, volvía á su inocente ocupacion de la pesca. Habiendo oído un dia al Bautista aquella grande nueva: «Ved allí el cordero de Dios», y haciéndole comprender su fe el sentido de estas palabras misteriosas, siguió á Jesucristo, juntamente con otro discípulo de San Juan, cuyo nombre no expresa el Evangelio. Fuéronse llenos de entusiasmo al lugar donde Jesus habitaba, y pasaron con él lo restante del dia y de la noche. Andres á su vuelta encontró á Simon Pedro, su hermano, y le dijo: «Hemos hallado al Mesías, al Cristo prometido por los profetas.» Simon quiso tambien tener la dicha de ver al Salvador y de hablarle: Andres le llevó al lugar donde le habia encontrado, y desde entonces se hicieron sus discípulos. Se cree que se hallaron con el Señor en las bodas de Canaan.

Estando un dia Pedro y Juan echando las redes al agua para pescar en el mar de Galilea, los llamó el Señor, y les prometió hacerles pescadores de hombres. Al momento dejaron sus redes y siguieron á Jesucristo. Al año siguiente hizo Dios la eleccion de sus doce apóstoles, siendo las dos cabezas principales San Pedro y San Andres. Algunos meses despues, preguntando Jesucristo á sus discípulos cómo se podria dar de comer á 5,000 personas que lo hallan seguido hasta el desierto, Andres tomó el primero la palabra, y dijo al Señor: «Aquí hay cinco panes y dos peces: ¿pero que es esto para tanta gente?» Fue testigo con los otros que le acompañaban del milagro que obró Jesucristo en esta ocasion. El Santo, siempre celoso por dar á conocer á Dios, le presentó algunos gentiles que le habian sido dirigidos por San Felipe. Esto fue pocos dias antes que el Salvador del mundo se inmolase para reconciliarnos con su eterno Padre. Andres, que le habia oído profetizar la ruina del templo de Jerusalem, le preguntó cuando sucederia la destruccion de este soberbio edificio, y Jesucristo le contestó segun convenia á su sabiduría y á sus designios.

Despues de la muerte de Jesucristo, se fue, como los demas apóstoles, á anunciar el Evangelio del reino de Dios á los judíos, y despues á los gentiles. Anduvo muchas provincias predicando la divina palabra. No se puede dudar que este santo apóstol sellase con su sangre las verdades que habia predicado. La opinion mas comun es que fue crucificado en Patras, ciudad de la Acaya.

Nota. Se reza de este mismo Santo, á quien hoy la Iglesia celebra con rito de segunda clase y ornamento encarnado.

Concluyen las cuarenta horas en la parroquia de San Andres.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Se celebrará á dicho Santo apóstol en su

iglesia parroquial, donde será panegirista por la mañana el Sr. D. Miguel de Secos Alvarez, cura propio de la misma.

Por la tarde dará principio la anual novena á nuestra Señora de la Concepcion, á expensas de una señora devota: predicará el señor D. Ciriano Cruz, terminándose cantando la letanía, salve y procesion del Santísimo para reservar.

En la del hospital de Flamencos, calle de San Marcos, tambien se celebrará como á su titular: habiendo misa mayor con el Señor de manifiesto y panegirico que hará el P. rector de la escuela Pia de San Anton Abad. Oficiarán un conjunto de voces.

En la de San Antonio de los Portugueses, igualmente como á patrono del colegio. Será orador el Sr. D. Manuel María de Ochagabia, beneficiario de dicha Real iglesia.

Solemnas novenas.

Será el cuarto dia á San Nicolas de Bari en la del colegio de Niñas de Leganés, donde será como los dias anteriores. Este dia hace la fiesta el Excmo. Sr. marques de Castelar. Predicará por la tarde el Sr. D. Miguel Simon de la Torre &c.

Idem será el dia octavo á Santa Bibiana en la de nuestra Señora de la Buenadicha, á expensas de los Excmos. Sres. marqueses de la Vera. Por la mañana predicará el Sr. D. Juan Francisco Guerra, y por la tarde D. Gregorio Montes &c.

Nota. Hoy empieza el ejercicio de las novenas avemarías de advento, en preparacion al nacimiento de nuestro Señor Jesucristo, y se hará al anochecer en los Servitas, Santo Tomas y otras, segun los años anteriores.

BORSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 por 100, 26 7/8, 27 1/8, 26 5/8 y 26 5/4 á v. f. ó vol.: 27 1/2 á 48 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-63. Paris id., 5-16. Alicante, 4 dia b. Barcelona á ps. fs., 4 1/2 pap. b. Bilbao, 4 1/4 id. id. Cádiz, 4 7/8 id. id. Coruña, 1/2 id. id. Granada, 5/4 id. id. Málaga, 4 5/4 id. id. Santander, 7/8 id. id. Santiago, 1/2 pap. d. Sevilla, 4 1/4 b. Valencia, 4 5/4 dia. b. Zaragoza, 7/8 pap. b. Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. 1º Sinfonia. 2º La acreditada comedia en cuatro actos y en verso titulada

EL ARTE DE HACER FORTUNA.

3º Boleras nuevas. 4º Terminará el espectáculo con la aplaudida comedia en un acto, titulada

LAS ESPOSAS VENGADAS.

INSTITUTO. A las siete y media de la noche. A beneficio de la actriz Doña Joaquina Molist se ejecutará la funcion siguiente: Sinfonia. La comedia nueva en un acto y en verso titulada

NO HAY FELICIDAD COMPLETA.

Boleras nuevas jaleadas á seis. Zarzuela nueva, en verso, titulada

LA SAL DE JESUS,

en la que la beneficiada cantará al piano un aria de la ópera El Solitario; y acompañada de la orquesta la cancion andaluza La flor de la Canela. Popurri de bailes nacionales. La pieza nueva en un acto titulada

EL VIZCONDE BARTOLO.

VARIEDADES. A las siete y media de la noche.

NO GANAMOS PARA SUSTOS,

comedia en tres actos. Baile.

EL DOCTOR CAPIROTE,

comedia en un acto.

CIRCO. A las ocho de la noche.

PURITANOS,

ópera seria en tres actos, en la que tomará parte el Sr. Fornasari.

MUSEO. A las ocho de la noche.

HERNANI,

ópera en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.